

JUBILADOS BANCARIOS - MEJORAS JUDICIALES

FALLO "CIRILLO"

La Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social ha dictado un muy acertado fallo, "Cirillo Rafael s/reajustes varios", que beneficia al citado trabajador jubilado actualizando significativamente su haber.

Es ese un nuevo ejemplo del buen accionar que viene teniendo la Justicia en relación a los jubilados. Tal como lo detalláramos oportunamente, también la Corte Suprema de Justicia ha actuado de manera acertada en fallos tan trascendentes como "Sánchez" y "Badaro". De hecho, en buena medida, el fallo "Cirillo" sigue las pautas del positivo fallo conocido como "Badaro II".

Pero "Cirillo" va incluso más allá de "Badaro". En efecto, esta última decisión judicial actualizaba el haber hasta el 31 de diciembre del 2006. **El ajuste que implementa "Cirillo" excede aquella fecha límite. De hecho, actualiza el haber hasta el mismo día de la sentencia y sienta además las bases de su ajuste para el futuro.**

Veamos como expresa lo precedentemente manifestado el fallo "Cirillo":

"Disponer que el haber de la prestación del actor (en este caso el jubilado Rafael Cirillo), se ajuste a partir del 1º de enero de 2002 **y hasta tanto se sancione la norma reglamentaria de alcance general** (es decir una ley de movilidad jubilatoria) requerida por el Alto Tribunal (la Corte Suprema de Justicia) **según las variaciones anuales del índice de salarios, nivel general**"

He aquí entonces una nueva reparación del daño causado a los jubilados realizada por la Justicia.

¿PUEDE LA JUSTICIA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LOS JUBILADOS?

Sí, aunque con las siguientes limitaciones:

Las sentencias sólo tienen alcance individual y no general. En el caso al que nos hemos referido, por ejemplo, sólo se beneficia al Sr. Rafael Cirillo que es quien inició la acción judicial. Lo positivo es que las decisiones judiciales positivas de los tribunales superiores suelen ser tenidas en cuenta por los inferiores.

Las sentencias suelen tardar años en llegar.

Por el momento parece difícil que esa demora ceda, más aún si consideramos que como consecuencia de fallos tan positivos para los jubilados como "Badaro" y "Cirillo" viene aumentando el número de demandas por ajuste de haberes las que abarrotan aún más a los tribunales. La Asociación Bancaria lucha intensamente para acortar aquellas dilaciones procesales. Pero la realidad es que no se trata de un emprendimiento fácil ya que existe una gran deficiencia estructural que no es fácil de revertir, traba que, sin embargo, en nada disminuirá nuestro empeño.

Incrementa aún más aquella demora en las gestiones el reticente accionar de ANSES. Cabe recordar que en las tramitaciones de actualización de jubilaciones no sólo participa la Justicia sino que existe además una intervención administrativa a cargo de ANSES. La Asociación Bancaria también procura acelerar los tiempos en esta etapa. Así, por ejemplo, nuestro Sindicato está solicitando una entrevista con el nuevo director ejecutivo de ANSES Lic. Amado Boudou precisamente a aquellos efectos.

¿CONVIENE A LOS JUBILADOS HACER JUICIO POR AJUSTE DE HABERES?

Hoy por hoy, dada la deficiente realidad jubilatoria, la acción judicial, en aquellos casos en que procede y es razonable, surge como un proceder prudente para que los jubilados puedan hacer valer sus derechos y obtener lo que les corresponde.

¿GANAN SIEMPRE LOS JUBILADOS ESOS JUICIOS?

Nadie serio y responsable puede asegurar de antemano un triunfo judicial. Siempre existe un riesgo que deberá asumir quien demanda. Sin embargo, hoy la jurisprudencia (sentencias) viene siendo mayoritariamente favorable a los jubilados y cada vez lo es más.

En la actualidad, si la acción judicial procede y es bien llevada, en la gran mayoría de los casos obtiene una sentencia favorable.

¿INICIAN MUCHOS JUBILADOS JUICIO POR AJUSTE DE HABERES?

En realidad no. Así, por ejemplo, 1.200.000 jubilados estarían en condiciones de iniciar juicio por ser su situación similar a la

Cabe recordar que el criterio adoptado en “Badaro” beneficia fundamentalmente a quienes cuentan con haberes medios, siendo la mejora que puede obtenerse mayor cuanto más alto es el haber.

¿POR QUE LOS JUBILADOS ACCIONAN TAN POCO JUDICIALMENTE?

Las causas son múltiples. Entre ellas mencionaremos algunas de las más comunes. Hay jubilados que no conocen abogados que realicen este tipo de juicios. Otros simplemente no quieren emprender un juicio ni tener nada que ver con la Justicia. Otros no están dispuestos a esperar años para obtener una mejora en sus ingresos. Todos los criterios son válidos y respetables.

Sucede también que los abogados previsionistas no suelen tomar juicios cuando los montos a obtener por los jubilados no son significativos ya que esas demandas no les resultan rentables.

¿CUAL ES EL COSTO PARA LOS JUBILADOS LLEVAR ADELANTE ESTE TIPO DE JUICIOS?

En muchos casos los profesionales actuantes (abogados) sólo perciben sus honorarios cuando los jubilados obtienen una sentencia favorable que determina tanto una mejora en sus haberes como una compensación retroactiva.

La realidad es que, en otros casos, los abogados van requiriendo a los jubilados sumas de dinero para iniciar los juicios y/o durante el desarrollo de los mismos.

Los jubilados deberían aclarar bien este aspecto antes de conceder poder a los profesionales actuantes.

¿ASISTE LA ASOCIACIÓN BANCARIA A LOS JUBILADOS BANCARIOS QUE DECIDEN INICIAR JUICIO POR AJUSTE DE HABERES?

Si. La Asociación Bancaria asiste a los jubilados y pensionados de nuestro sector de todas las formas que le resulta posible, inclusive la judicial. Así, en ese campo brinda los siguientes servicios:

Asesoría Jurídica Previsional

Asistencia para el desarrollo de juicios por ajustes de haberes.

Cabe señalar que para la Asociación Bancaria, imbuida de un criterio solidario, fraternal y protectorio de sus representados, lo esencial es asistir a los jubilados y pensionados bancarios en toda la medida de sus posibilidades, procurando siempre mejorar su situación. Es por ello que “La Bancaria” colabora en la gestión de sus juicios por ajuste de haberes **sin excluir a los de montos moderados o pequeños.**

¿SON LOS JUICIOS LA MEJOR FORMA DE BRINDAR A LOS JUBILADOS LAS CONDICIONES DE VIDA QUE LES CORRESPONDEN?

No, de ninguna manera. Lo ideal sería contar con un adecuado sistema previsional que, lejos de hallarse afectado por sus deficiencias actuales, tenga un adecuado régimen de movilidad jubilatoria que asegure a los jubilados adecuadas condiciones de vida en forma permanente.

Los juicios constituyen tan sólo un lento camino alternativo para que los jubilados puedan obtener lo que les corresponde cuando el sistema previsional no se los brinda.

¿QUÉ ESTÁ HACIENDO LA BANCARIA PARA MEJORAR LOS INGRESOS Y CONDICIONES DE VIDA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS BANCARIOS?

En realidad, la asistencia jurídica y judicial a nuestros afiliados jubilados y pensionados es simplemente otro de los servicios que les brindamos. Pero nuestro accionar gremial se centra en obtener un régimen que incluya una movilidad jubilatoria que de manera justa, suficiente y permanente les brinde las condiciones de vida que les corresponden y que tanto necesitan.

Muchas son las acciones que llevamos a cabo con ese fin. Así, por ejemplo, nuestras gestiones ante los distintos Poderes del Estado son intensas y permanentes. Recientemente, además, estuvimos abocados, junto a organizaciones hermanas, a la elaboración de un Proyecto de Ley de Movilidad Jubilatoria que será elevado a la CGT y de allí al Congreso de la Nación.

En un próximo informe daremos detalles de dicha iniciativa.

Mayo 2008

ROSA SORSABURU
Secretaria de Previsión

JUAN JOSÉ ZANOLA
Secretario General